

DECLARACIÓN PÚBLICA
SOCIEDAD CHILENA DE RADIOLOGÍA A.G.

Presidente

Dr. Alex Wash Franulic

Santiago, 19 de Agosto de 2017

Directora Congreso 2017

Dra. Marcela Jacard Cangas

La SOCHRADI, ante la realización no supervisada de ecotomografías por profesionales no médicos, declara a la comunidad médica lo siguiente:

Vicepresidente

Dr. Marcelo Gálvez Moya

La ecotomografía, por definición, es un examen operador dependiente, dinámico y en tiempo real, en el cual la interpretación de las imágenes ocurre principalmente durante el curso de la exploración del paciente (Acuerdo N° 108, 28 de agosto de 2015, Honorable Consejo General del Colegio Médico de Chile A.G.).

Secretario General

Dr. Alvaro Huete Garín

Tesorero

Dr. Roberto Miranda León

La tele-ecografía consiste en una ecotomografía efectuada por un profesional no médico, sin la posibilidad de supervisión presencial inmediata por parte del médico radiólogo, e interpretada posteriormente a distancia del sitio donde se efectuó el examen.

Secretaria de Actas

Dra. Patricia Mánquez Hatta

Past-President

Dr. Pablo Soffia Sánchez

De acuerdo a la declaración de la SOCHRADI en el marco de la primera reunión del Comité Técnico MINSAL-SOCHRADI (25 de noviembre de 2015), “el objetivo primordial de un estudio de imágenes es responder a una interconsulta imagenológica realizada por otro médico, aportando el radiólogo información confiable en base a la cual se puedan tomar conductas clínicas apropiadas”.

Director Zonal Regiones XV, I y II

Dr. Gregorio Sarabia Musumeci

Director Zonal Regiones III y IV

Dr. Gustavo Calderón Ayala

Directora Zonal V Región

Dra. Aida Pizarro Aracena

Consideramos que la tele-ecografía no solo no cumple con este objetivo, sino que, además “... deriva en una radiología defensiva y meramente descriptiva” (reunión comité técnico MINSAL-SOCHRADI, 25 de noviembre de 2015). Esto dado que a distancia (desde otro centro u otra ciudad) no es posible certificar la calidad del estudio realizado por estos profesionales no médicos ni menos aclarar dudas o detectar posibles hallazgos que pudiesen haber pasado desapercibidos.

Director Zonal Regiones VI y VII

Dr. Samuel Sánchez Céspedes

Delegado Gremial

Director Zonal Regiones VIII, IX, X y XIV

Dr. Cristián Fuentes León

Por otra parte, creemos que la tele-ecografía vulnera gravemente el artículo cuarto de la Ley 20584, Ley de Derechos y Deberes del Paciente, en cuanto al “derecho a recibir una atención de salud de calidad y segura según protocolos establecidos”.

Directora Zonal Regiones XI y XII

Dra. Claudia Passano León

Por lo anteriormente expuesto, este Directorio tiene el deber de expresar públicamente y en forma unánime su rechazo a la modalidad de tele-ecografía en nuestro país.

Hacemos un llamado a nuestros colegas clínicos a informarse debidamente sobre quién efectuará las ecotomografías que solicitan, informando a sus pacientes que están en su derecho a exigir previo a realizarse su examen “la identificación del equipo de salud y del profesional responsable”. (Artículos 9º, 10º y 11º de la Ley 20584 - Ley de derechos y deberes del paciente). Asimismo, tanto los pacientes como sus médicos tratantes pueden solicitar que su estudio sea realizado o supervisado en forma directa por un médico especialista en imágenes.

Av. General Holley 2363-A, Of. 404
Providencia-Santiago, Chile

Fono: 56-2-23789739

E-mail: contacto@sochradi.cl

Cautelar la salud de nuestros pacientes, es un objetivo fundamental de nuestra profesión médica.

Web Site
www.sochradi.cl

El Directorio
Sociedad Chilena de Radiología A.G.